



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa – Incidente
Expediente: 110013336038201300233-00
Demandante: Yaqueline Galeano y otros
Demandado: Nación - Ministerio de Salud y otros
Asunto: Requiere información pago título

El 5 de diciembre de 2022¹, se concretó la condena en abstracto proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “A” en fallo de segunda instancia del 28 de junio de 2018, en el sentido de condenar al Hospital Infantil Universitario de San José a pagar a Ana Sofía Ruiz Galeano, en calidad de víctima directa, la suma de \$56.184.956 M/CTE., por concepto de lucro cesante.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección “A”, en providencia del 22 de junio de 2023², modificó la anterior decisión, la cual se obedeció y cumplió con auto de 22 de agosto de 2023³.

Con memorial del 23 de octubre de 2023⁴, la Representante Legal para asuntos judiciales de la Fundación Hospital Infantil Universitario de San José remitió comprobante de pago de la condena impuesta en sentencia de 28 de junio de 2018.

En la revisión del expediente por parte de la secretaria del Despacho, se encontró en el módulo de depósitos judiciales correspondiente a este Juzgado y la consulta en la página web del Bango Agrario que reposa el título judicial No. 400100009022596 por valor de \$56.920.313.

Así las cosas y como quiera que el anterior memorial no fue remitido de manera simultánea a la parte demandante, resulta necesario requerirlos para que informen a este Despacho el número de identificación a quien se le debe realizar la transferencia del título y la certificación bancaria en la que conste el número de la cuenta y la identificación del titular, con el fin de hacer efectivo el pago del título judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante, para que en un término no mayor a tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, informe a este Despacho el número de identificación de la persona a quien se le debe realizar la transferencia del título y la certificación bancaria en la que conste el número de la cuenta y la identificación del titular, con el fin de pagar el título judicial No. 400100009022596 por valor de \$56.920.313.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

¹ Ver documentos digitales “50.- 05-12-2022 AUTO RESUELVE INC. REGULACIÓN PERJUICIOS”.

² Ver documento digital “02.- 18-07-2023 PIEZAS TAC”.

³ Ver documento digital “07.- 22-08-2023 AUTO OBEDECE SUPERIOR”.

⁴ Ver documentos digitales denominados “09.- 24-10-2023 CORREO” y “10.- 24-10-2023 SOPORTE PAGO”.

Correos electrónicos
Parte demandante: heltonguti@hotmail.com ; jackeline_galeano@hotmail.com
Parte demandada: clalusegura@hotmail.com ; director@albagomez.com ; snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co ; pcorrea@supersalud.gov.co ; weo@wilsonruizabogado.com ; hgabogados@consultores.com ; oamayaabogados2013@hotmail.com ; rgvconsultores@gmail.com ; jairorinconachury@hotmail.com ; Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5abdf605a2033f824f60fa55ad880d3fa9df34df2a45a624a5b175075953ddc7**

Documento generado en 27/11/2023 10:46:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>